



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0033-2025-UNJFSC**

**Huacho, 20 de enero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-005382**, de fecha 16 de enero de 2025, que contiene el Oficio N°1356-2024-VRI-UNNFSC, suscrito por el Vicerrectorado de Investigación, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, sobre Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 093-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 03 de julio de 2024, que reconoce y felicita al Jurado Evaluador del CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA (TESIS) PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL EN PREGRADO; y el Decreto de Rectorado N°000560-2025-R-UNJFSC, de fecha 17 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0033-2025-UNJFSC**

**Huacho, 20 de enero de 2025**

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N° 30220- Ley Universitaria, en su artículo 3° define a la universidad como: “una **comunidad académica orientada a la investigación** y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...)”; asimismo, en el citado cuerpo normativo, en su artículo 6 numeral 5 establece como uno de los fines de la universidad: “**Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística**”; sobre la investigación, en su artículo 48°, de la precitada Ley N° 30220, precisa que: “constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”. (La negrita es agregado)

Que, con Resolución Rectoral N°0444-2024-UNJFSC, de fecha 20 de mayo de 2024, se resuelve: “**Artículo 1°.- RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N°046-2024-VRI-UNJFSC de fecha 26 de abril de 2024, emitido por el Vicerrector Académico de Investigación, que en sus Artículos 1° y 2° ¿, resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- **DESIGNAR**, al Jurado Evaluador de la CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (TESIS) PARA LA OBTENCIÓN DEL título profesional en pregrado, aprobado con Resolución Vicerrectoral N°044-2024-VRI-UNJFSC, conformada por:

Miembros Titulares

- 1) Dr. José Luis Ausejo Sánchez (Presidente)
- 2) Dra. Ana Doris Magdalena Barrera Loza
- 3) Mg. Ángel Gerardo Vásquez Requena (...).”

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el Vicerrectorado de Investigación, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios: “(...) la Resolución Vicerrectoral N° 093-2024-VRI-UNJFSC emitida por este Vicerrectorado de Investigación, **EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN**, al Jurado Evaluador del CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA (TESIS) PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL EN PREGRADO, financiado con recursos ordinarios, conformado con Resolución Vicerrectoral N° 046-



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0033-2025-UNJFSC**

**Huacho, 20 de enero de 2025**

2024-VRI-UNJFSC y ratificada con Resolución Rectoral N° 0444-2024-UNJFSC; para su respectiva refrendación con Resolución Rectoral, en el sentido que se resuelve (...)

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Vicerrectoral N° 093-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 03 de julio de 2024, la cual resuelve: **“Artículo 1°.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, al Jurado Evaluador del CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA (TESIS) PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL EN PREGRADO, financiado con recursos ordinarios, conformado con Resolución Vicerrectoral N° 046-2024- VRI-UNJFSC y ratificada con Resolución Rectoral N° 0444-2024-UNJFSC:**

Dr. José Luis Ausejo Sánchez – Presidente  
Dra. Ana Doris Magdalena Barera Loza  
Mg. Angel Gerardo Vásquez Requena  
(...)

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: **“(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”**.

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N°000560-2025-R-UNJFSC, de fecha 17 de enero de 2025, determina: **“En atención a lo solicitado se deriva para la emisión de la resolución rectoral”**.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR,** la Resolución Vicerrectoral N° 093-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 03 de julio de 2024, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que resuelve lo siguiente:

**Artículo 1°.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN,** al Jurado Evaluador del CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FORMATIVA (TESIS) PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL EN PREGRADO, financiado con recursos ordinarios, conformado con Resolución



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0033-2025-UNJFSC**

**Huacho, 20 de enero de 2025**

Vicerrectoral N° 046-2024- VRI-UNJFSC y ratificada con  
Resolución Rectoral N° 0444-2024-UNJFSC:

Dr. José Luis Ausejo Sánchez – Presidente

Dra. Ana Doris Magdalena Barera Loza

Mg. Angel Gerardo Vásquez Requena

**Artículo 2° . - ENCARGAR**, al Vicerrectorado de Investigación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

**Artículo 3° . - DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4° . - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

**RECTOR**

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

**SECRETARIO GENERAL**

CADV/SMLS/mcdm.-